



# Resolución Directoral Regional

Nº 669 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 28 MAR. 2018

## VISTO:

El Informe Nº 31-2018-GRP-420020-700 del 13 de agosto del 2018, y el informe Nº 259-2018/AL-DIREPRO del 21 de agosto del 2018.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 599-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 24 de julio del 2018, se DECLARO que el derecho otorgado a la Asociación de Marisqueros Artesanales Merceditas de Sechura, mediante la Resolución Directoral Nº 023-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 11 de enero del 2012 para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 70 hectáreas ubicada en el Lote 94-A de la zona de Barrancos, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, corresponde a la de una concesión de la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, se ha advertido que en la mencionada resolución se ha consignado en el sexto párrafo del considerando: que la Dirección de Acuicultura, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Piura, mediante el Informe Nº 24-2018-GRP-420020-700, de fecha 02 de julio del 2018, recomienda declarar que la autorización otorgada a la Asociación de Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría, mediante la resolución directoral antes referida...; siendo lo correcto que la Dirección de Acuicultura, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Piura, mediante el Informe Nº 24-2018-GRP-420020-700, de fecha 02 de julio del 2018, recomienda declarar que la autorización otorgada a la Asociación de Marisqueros Artesanales Merceditas de Sechura, mediante la resolución directoral antes referida...;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo 2017, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su artículo 210º Rectificación de errores, numeral 210.1 establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Directoral Regional Nº 599-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27444;

Con la visación de la Dirección de Acuicultura; y Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso, de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 68-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 26 de enero del 2018, que designa al Director Regional de la Producción de Piura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 599-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 24 de julio del 2018, con la cual se DECLARO que el derecho otorgado a la Asociación de Marisqueros Artesanales Merceditas de Sechura, mediante la Resolución Directoral N° 023-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 11 de enero del 2012 para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 70 hectáreas ubicada en el Lote 94-A de la zona de Barrancos, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, corresponde a la de una concesión de la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), en el extremo relacionado a lo consignado en el sexto párrafo del considerando que dice:

que la Dirección de Acuicultura, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Piura, mediante el Informe N° 24-2018-GRP-420020-700, de fecha 02 de julio del 2018, recomienda declarar que la autorización otorgada a la Asociación de Pescadores Artesanales Acuícolas Alejandría, mediante la resolución directoral antes referida...;

**DEBE DECIR:**

que la Dirección de Acuicultura, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Piura, mediante el Informe N° 24-2018-GRP-420020-700, de fecha 02 de julio del 2018, recomienda declarar que la autorización otorgada a la Asociación de Marisqueros Artesanales Merceditas de Sechura, mediante la resolución directoral antes referida...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 599-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR.

**ARTICULO TERCERO:** Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS  
Director Regional de la Producción Piura